



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

## **INFORME DE SEGUIMIENTO**

# **Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación**

**Número de Informe: 68/2011  
29 de junio del 2012**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 1216/2012

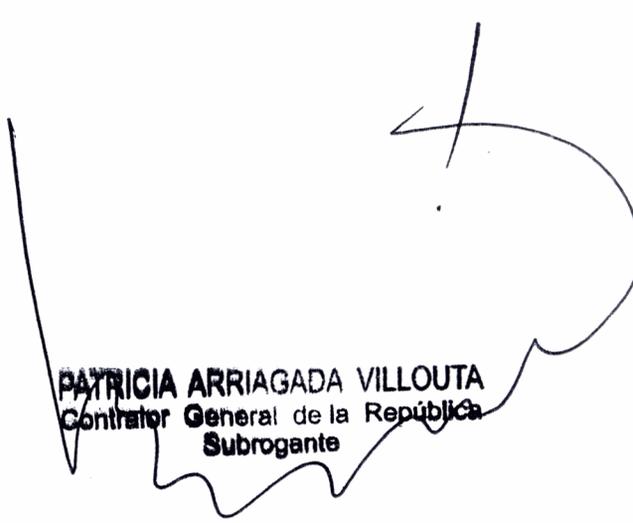
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 29 JUN 2012. 039060

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento debidamente aprobado, respecto del Informe Final N° 68, de 2011, sobre auditoría a ingresos por aranceles, correspondiente al año 2010, efectuada en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,



**PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA**  
Contralor General de la República  
Subrogante

AL SEÑOR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 1214/2012

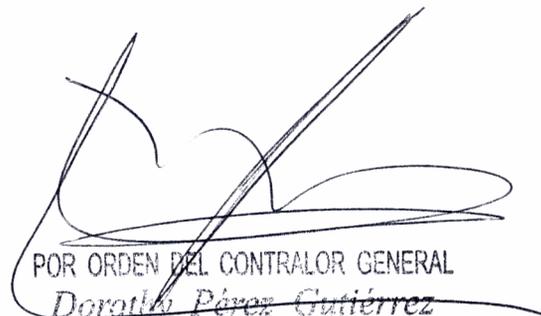
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 29 JUN 2012. 039061

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento debidamente aprobado, respecto del Informe Final N° 68, de 2011, sobre auditoría a ingresos por aranceles, correspondiente al año 2010, efectuada en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothé Pérez Gutiérrez*  
ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
PRESENTE

*gr*

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 1217/2012

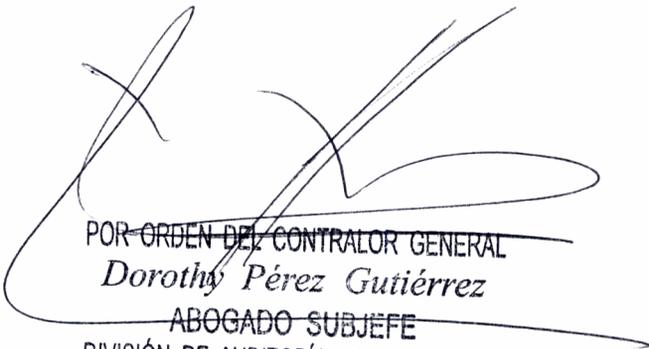
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 29 JUN 2012. 039062

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento debidamente aprobado, respecto del Informe Final N° 68, de 2011, sobre auditoría a ingresos por aranceles, correspondiente al año 2010, efectuada en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,

  
~~POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL~~  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*  
~~ABOGADO SUBJEFE~~  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
PRESENTE

*Je*

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

DAA N° 1215/2012

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA

---

SANTIAGO, 29 JUN 2012. 039063

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento debidamente aprobado, respecto del Informe Final N° 68, de 2011, sobre auditoría a ingresos por aranceles, correspondiente al año 2010, efectuada en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Dorothy Pérez Gutiérrez*

ABOGADO SUBJEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
CONTRALOR INTERNO  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
PRESENTE



RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

USEG N° 21/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 68,  
DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS  
INGRESOS POR ARANCELES, EN LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

---

SANTIAGO, 29 JUN 2012.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 68, de 2011, sobre Auditoría a Ingresos por Aranceles Correspondientes al Año 2010.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 68/2011\_SEG\_ETPS\_21, enviado mediante oficio N° 17.253, de fecha 26 de marzo de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante oficio N°21/2012-CFC\_CI, del 11 de abril del mismo año, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA  
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

JAA

PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA  
Contralor General de la República  
Subrogante



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. Observaciones subsanadas**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III.3	Alumnos que se encuentran matriculados en dos o más carreras sin antecedentes que permitan acreditar tal situación.	La Institución informó que se verificará en el sistema U+ estado de la carrera vigente, así como la información histórica de los alumnos.	De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Institución en su Informe de Auditoría Interna, se informó que el sistema U+ financiero, registra la totalidad de las matriculas de los alumnos, independiente de que luego renuncien a la carrera inicial para matricularse en una nueva carrera, así como también existen alumnos que se encuentran paralelamente cursando postgrados o diplomados lo que coincide con los alumnos en cuestión.	Se regulariza el hecho observado en el informe final.
III.7.1	Diferencias en pagos de arancel no respaldada.	La Institución indica, que los Ingresos por Becas de Educación Superior son respaldados con los Decretos enviados por el Ministerio de Educación donde se informa el total autorizado por tipo de beca y alumno beneficiado. Se solicitó al Ministerio los decretos que respaldan el aporte correspondiente al año 2010. Desde el año 2011, estos aportes, para su adecuado control, se registran en una cuenta complementaria del rubro Aranceles, lo que permite conocer el monto total del año aportado por el Ministerio. Si el aporte es mayor al beneficio asignado en cuenta corriente de los alumnos, se reconoce un pasivo, el cual quedará pendiente de distribuir en Becas del año siguiente. Por otro lado, el Sistema U+ genera el reporte por alumno de las becas realmente utilizadas e imputadas en la cuenta corriente de los alumnos, la que permite validar si hay diferencias en el beneficio asignado al alumno y el Aporte Fiscal de las Becas autorizadas por el Ministerio.	Se analiza el Informe de Auditoría Interna, el cual es adjuntado a los antecedentes proporcionados por la Institución. En éste se indica que la situación ya ha quedado regularizada, puesto que se creó la aplicación en el sistema U+ para el ingreso de las becas y créditos como medio de pago. Además, anexa documentos que permiten verificar que efectivamente se están llevando a cabo dichas acciones, mediante el registro de cuenta corriente de cada alumno.	Se regulariza el hecho observado en el informe final.
III.7.2	Respaldo de monto asignado por Beca Bicentenario 2010.	La Institución indica que este punto se encuentra explicado detalladamente en el Informe Final N°5, de 2011 sobre Auditoría de Seguimiento del Informe N° 68, de 2011, sobre ingresos por aranceles UMCE.	Se analiza el Informe de Auditoría Interna el cual es adjuntado a los antecedentes proporcionados por la Institución. En él, se detalla la situación financiera del alumno en cuestión, el cual registra, el monto de la carrera, beca y pagos efectuados por el alumno, identificándose el monto adeudado por la Universidad al alumno.	Se regulariza el hecho observado en el informe final.
III.7.4	a) Pagaré faltante por M\$ 1039. b) Pagaré no inventariado por M\$62		Se analizó la información proporcionada por la Institución, correspondiente al Informe de Auditoría Interna, el cual contaba con la información aclaratoria respecto de la existencia de los pagares en cuestión, los cuales anteriormente estaban registrados de manera errónea, y por consiguiente figuraban como inexistentes.	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. Observaciones no subsanadas**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.1	Existencia de limitantes de información del sistema de administración de ingresos implementado en la Universidad, Sistema U+.	La Institución manifiesta, que la Administración actual, está trabajando en conjunto con la empresa Betersoft proveedor del sistema U+ con el fin de contar con el historial de movimientos del alumno que permita visualizar todos los movimientos de éste, tales como, situaciones académicas, beneficios, formas de pago, etc.	No se presentan mayores antecedentes por la Institución, que permitan validar la información proporcionada.	Se mantiene la observación formulada, atendido que los antecedentes presentados por la Institución no resultan suficientes, además, indican que las medidas aún no son adoptadas, sólo se refieren a acciones futuras, las que no han sido llevadas a cabo a la fecha del presente seguimiento.	Acreditar mediante documentos la efectiva implementación de las correspondientes acciones, informando en un plazo máximo de 20 días hábiles a esta Contraloría General.
III.1	Inconsistencia y deficiencia de los registros contables de la "Cuenta por Cobrar Aranceles".	Al respecto, la Universidad declaró que los cheques en cartera se encuentran contabilizados en la cuenta N°110505, la cual tiene su análisis detallando N° de cheque, nombre alumno, fecha vencimiento, monto. En esta cuenta, agrega, se contabilizan los cheques en cartera por arancel y un monto menor de cheques en cartera por pago de Sala Cuna, estos últimos se encuentran separados de los cheques por arancel y están asociados a una cuenta corriente bancaria distinta a aquella donde se depositan los cheques por arancel.	De acuerdo a los antecedentes aportados, se logró determinar que efectivamente aquéllos cheques que se informaron como correspondientes a "Proveedores", en realidad pertenecían a cheques girados por empresas que solventan los costos de arancel de empleados de sus respectivas empresas. Sin embargo, la Institución no aporta ningún antecedente relacionado con el ajuste y análisis de la cuenta N°11074, así como tampoco, ningún acto administrativo que acredite la instrucción de las acciones respectivas a fin de regularizar la materia observada.	Se mantiene la observación formulada, por cuanto la Institución no presenta mayores antecedentes que permitan comprobar que efectivamente se realizaron las acciones correspondientes, a fin de subsanar las materias observadas por esta Contraloría General.	Acreditar mediante documentos la efectiva implementación de las correspondientes acciones, informando en un plazo máximo de 20 días hábiles a esta Contraloría General.
III.1.2	Discrepancias respecto del Saldo Final que debería mantener la "Cuenta por Cobrar Aranceles" N°110741.	Sobre la materia, la Institución argumenta que la cuenta contable N°110741 Cuentas por cobrar aranceles se encuentra en proceso de análisis.	La Universidad no presenta mayores antecedentes sobre la materia observada, además de señalar en su respuesta que se encuentra en proceso de análisis, lo que constituye una acción futura, no respaldada.	Se mantiene la observación, por cuanto la Institución no presenta antecedentes.	Acreditar mediante documentos la efectiva implementación de las correspondientes acciones, informando en un plazo máximo de 20 días hábiles a esta Contraloría General.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.2.1	Deudas vencidas, documentadas con letras vencidas sin documentar.	La Universidad arguye, que a contar del año 2011 se tomó como medida registrar en cuentas separadas las deudas de arancel del año y las deudas de aranceles de años anteriores. Agrega, que se implementará en el sistema U+ reportes de cierre mensual, el que muestre tanto para el arancel actual como el de años anteriores, los distintos conceptos que afectan la cuenta corriente del alumno y ex-alumno tales como pagos, beneficios, situaciones académicas. Se implementará un proceso de inventario físico de los documentos valorados que respaldan la deuda.	Se analizó la documentación proporcionada por la Universidad correspondiente a las acciones realizadas desde el punto de vista contable, en la cual se envía detalle del Libro Mayor de la cuenta "Letras en Cartera del año, del 01/01/2010 al 31/12/2010" en la cual se refleja el traspaso N°23920 del 31/12/2010 por el monto de \$110.756.925 correspondiente al Ajuste propuesto por los auditores externos en referencia a las letras vencidas sin contabilizar.	Se mantiene la materia observada, por cuanto si bien se puede concluir de acuerdo a los antecedentes proporcionados, que con fecha 28/09/2011 el detalle del Libro Mayor de la cuenta "Letras en Cartera del año, del 01/01/2010 al 31/12/2010" efectivamente refleja la contabilización de las letras vencidas sugerida, sin embargo, ésta contabilización no se encuentra realizada de manera correcta por cuanto no refleja aquellas letras vencidas de años anteriores (desde el 2007) y que producto de un análisis de cuentas debieran encontrarse con las correspondientes gestiones de cobro.	Acreditar mediante documentos la efectiva implementación de las correspondientes acciones, informando en un plazo máximo de 20 días hábiles a esta Contraloría General.
III.2.2	Deudas no se hallaban contabilizadas como una cuenta por cobrar al 31 de diciembre del 2010.				
III.4	La Institución no cuenta con el respaldo documental, correspondiente a los comprobantes de ingresos de aranceles de alumnos.	Al respecto, la Institución indicó que el procedimiento de registro de pagos de letras en el banco es el siguiente: La Unidad de Tesorería contabiliza el ingreso al Banco contra una cuenta complementaria y transitoria, al día siguiente envía el comprobante de ingreso, con la cartola de respaldo hacia la Unidad de Cobranzas, por otro, esta Unidad también recibe las rendiciones (Cedentes) enviadas por el Banco, y con ambos antecedentes procede a imputar el pago en la cuenta corriente del alumno, y distribuir el monto abonado en la cuenta transitoria hacia las cuentas de recaudación correspondientes, identificando si corresponde a pago por arancel del año o de años anteriores.	Información contenida en la respuesta enviada por la Universidad, indica que las cartolas físicas de cedentes del banco correspondientes al año 2010, no existen debido a que fueron destruidas en el proceso de cambio de Subdepartamento, por lo tanto no se puede corroborar la información. Así también se indica, que los comprobantes de ingresos por el pago de aranceles realizados en la caja UMCE o en el banco, no pasan por contabilidad. Desde enero del año 2009, este Subdepartamento, no realiza los análisis correspondientes de las cuentas asociadas a Aranceles por instrucciones de la jefatura de la época.	Se mantiene la observación, en virtud de que antecedentes proporcionados transparentan el hecho de que la documentación no se encuentra disponible para su revisión por esta Contraloría General, ya que fue destruida y no respaldada de forma alguna.	Instruir, informar y acreditar Investigación Sumaria por el Servicio, remitiendo a este Órgano Contralor, copia de la resolución que la ordena, dentro del plazo de 15 días hábiles.
III.5	Falta de análisis respecto de letras en poder del Banco Bci.	Sobre la materia, la Universidad indica que a contar de agosto 2011 la cobranza de letras es gestionada totalmente por la oficina de cobranza de la UMCE, suspendiéndose a contar de dicha fecha el envío de letras en cobranza al Banco BCI.	Institución no proporciona mayores antecedentes.	Se mantiene la observación formulada, en atención a que la Institución no acredita de forma alguna las acciones descritas.	Acreditar mediante documentos la efectiva implementación de las correspondientes acciones, informando en un plazo máximo de 20 días hábiles a esta Contraloría General.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.6.1	Falta de Regularización por pago de letras durante el 2010.	La Institución indica, que se están realizando los análisis necesarios y se está gestionando con el banco la rendición de los pagos pendientes.	Se analiza sólo la información descrita por la Universidad, en virtud de que no proporcionan mayores antecedentes que permitan validar o subsanar la información.	Se mantiene la observación, dado a que la información proporcionada por la Institución no resulta suficiente para su validación.	Acreditar mediante documentos la efectiva implementación de las correspondientes acciones, informando en un plazo máximo de 20 días hábiles a esta Contraloría General.
III.6.2	Ausencia de procedimiento de control diario y contabilización en los procesos.	Al respecto, la Universidad indica que se ha implementado un procedimiento de <i>contabilización de recaudación de acuerdo a las modalidades de pago de aranceles.</i> 1) Recaudación en efectivo y cheque al día 2) Recaudación con cheque a fecha y 3) Recaudación Convenio Banco BCI. Además a contar del año 2012, se implementó un Procedimiento de Cuadratura de Recaudación denominado Sistema Manager, el cual incorpora información contable de los pagos registrados en la cuenta del alumno, en el sistema U+, y en Recaudación según cartola bancaria.	La información proporcionada por la Institución, no permite certificar la efectividad de la medida consignada.	Se mantiene la observación, en virtud de que la información proporcionada por la Institución no resulta suficiente para su validación.	Acreditar mediante documentos la efectiva implementación de las correspondientes acciones, informando en un plazo máximo de 20 días hábiles a esta Contraloría General.
III.7.3	a) No cuentan con Inventario de letras Rut 16.440.780-2 b) No cuentan con Inventario de letras Rut 17.673.145-1 c) Materialización de cobro de letras Rut 15.155.096-7 c.1) No cuentan con Inventario de letras Rut 15.155.096-7 d) No Materialización de cobro de letras Rut 15.782.592-5	Al respecto, la Institución señala, que este punto se encuentra explicado detalladamente en el Informe Final N°5, de 2011, relativo a la Auditoría de Seguimiento del Informe N° 68, de 2011.	Se consideró el Informe de Auditoría Interna, adjuntado a los antecedentes proporcionados por la Institución, en el cual se detalla la situación de cada una de las letras protestadas, sin embargo, no se anexa ningún documento que permita certificar fehacientemente las acciones emprendidas según lo descrito.	Se mantiene la observación, por cuanto la Institución no adjunta los antecedentes que permitan acreditar las acciones apeladas en la respuesta al Informe de Seguimiento.	Acreditar mediante documentos la efectiva implementación de las correspondientes acciones, informando en un plazo máximo de 20 días hábiles a esta Contraloría General.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Universidad de Metropolitana de Ciencias de la Educación, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N°1 del presente informe, sin perjuicio de que la efectividad e implementación de dichos procedimientos, será verificada en futuras auditorías, lo que será informado a la Unidad Técnica de Control Externo, de esta Contraloría General.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, respecto de las cuales se deberá acreditar en un plazo máximo de 20 días hábiles, desde la recepción de este informe, las acciones implementadas por la Institución según se indica. En caso contrario, se deberá instruir, informar y acreditar Investigación Sumaria por el Servicio, en razón de no enmendar las observaciones ya formuladas.

Finalmente, para las observaciones II.1, III.1.2, III.4 y III.5 respecto de existencia de limitantes al sistema U+, discrepancias en el saldo final de "Cuentas por Cobrar Aranceles", falta de respaldo documental de comprobantes de ingresos de aranceles de alumnos, y falta de análisis respecto de letras en poder del Banco BCI, se deberá remitir a esta Contraloría General dentro del plazo de 15 días hábiles de recepcionado el presente informe, copia de la resolución de inicio del proceso disciplinario respectivo.

Saluda atentamente a Ud.

**PABLO TORRES MOYA**  
Jefe (S) Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)